



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-ASINPRO/024124 del supervisor de obra A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C., el Informe N° 000006-2026-WAJA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP, el Informe N° 000013-2025-MDLASR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y el Memorando N° 000170-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura; el Informe N° 000023-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000044-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, establece que *“En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus*





Resolución Jefatural

ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”; de igual modo, el numeral citado indica que “Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias”. (El resaltado y subrayado son agregados);

Que, el Decreto Supremo N° 011-79-VC, respecto a las fórmulas polinómicas ha establecido en su Artículo 2° que: “(...) Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1)”;

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 026-2021/DTN, que señala en el cuarto párrafo de su numeral 2.1: “(...) Considerando que el contrato se encuentra conformado por las bases integradas que comprenden el expediente técnico de obra, así como las fórmulas polinómicas aplicables, puede deducirse que éstas (fórmulas polinómicas) forman parte del contrato de ejecución de obra”; igualmente, en las conclusiones de la referida opinión se señala que: “3.1. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste”;

Que, con fecha 08 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con el CONSORCIO EDUCATIVO HUARI (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Contratación de la ejecución de obra, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 637/86416 del C.P. La Merced, distrito de Huacachi, provincia de Huari, región Ancash. C.L. 024124 FUR N° 2428682”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 080-2022-MINEDU/UE-108, con un costo total de S/ 2'573,308.86 (Dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos ocho con 86/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: sesenta (60) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra + M&E: ciento veinte (120) días calendario;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), emitió la Resolución Jefatural N° 149-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 02 de setiembre de 2022, mediante la cual se aprobó administrativamente el **Primer Expediente Técnico Parcial de Obra** del Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 254-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección de la UGRD, aprobó administrativamente el **Segundo Expediente Técnico Parcial de Obra** del contrato citado; de igual forma, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de la

Expediente: E-004163-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=g8m4EdgEmg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

UGRD, aprobó administrativamente el **Tercer Expediente Técnico Parcial de Obra** del referido contrato, con un costo total de S/ 2,827,965.42 (Dos millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y cinco con 42/100 soles), y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra; finalmente, mediante Resolución Jefatural N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección de la UGRD, aprobó administrativamente el **Expediente Técnico Final de la Obra** vinculada al contrato en mención, conforme al siguiente detalle:

“(...)

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 637/86416 del C.P. La Merced, distrito de Huacachi, provincia de Huari, Región Ancash. C.L. 024124”* con FUR N° 2428682, elaborado por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUARI, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de obra de **ciento ochenta (180) días calendario**, y con un costo total de **S/ 2'827,965.42 (Dos millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y cinco con 42/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL	VARIACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	95,872.53	95,872.53	0.00 %
EJECUCIÓN DE OBRA	2'405,240.10	2'656,306.31	10.44 %
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	72,196.23	75,786.58	4.97 %
PRESUPUESTO TOTAL	2'573,308.86	2'827,965.42	9.90 %

(...);

Que, ante la culminación de los trabajos de construcción en el lugar de la obra, la Dirección de la UGRD, dispuso la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la Resolución Jefatural N° 000164-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 07 de noviembre de 2025, el mismo que, conjuntamente con el representante del contratista y el supervisor de obra, se emitió el *“ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA”*, por lo que, con fecha 29 de diciembre de 2025 se recepcionó la Carta N° 021-2025-RC-CEH/JWSB, por parte del contratista, mediante la cual presentó la Liquidación de la Obra del Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que presentó observaciones, motivo por el cual la Dirección de la UGRD, notificó al contratista y al supervisor de obra la Carta Múltiple N° 000041-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 04 de febrero de 2026, requiriéndoles la corrección de la Fórmula Polinómica de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, al NO cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, con Carta N° 001-2026-RC-CEH/JWSB de fecha 09 de febrero de 2026, el contratista presentó ante el supervisor de obra la corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; por su parte, el supervisor de obra A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C. (Contrato N° 113-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED), a través de la Carta N° 001-2026-ASINPRO/024124, recepcionada por mesa de partes virtual el 10 de febrero de 2025 (E-004163-2026), remitió a la Entidad la corrección de la Fórmula Polinómica de la obra citada;

Que, el Especialista en Costos y Presupuestos, cumplió con emitir el Informe N° 000006-2026-WAJA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 12 de febrero de 2026, pronunciándose sobre la corrección de la Fórmula Polinómica de la especialidad de





Resolución Jefatural

Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS:

4.1 Verificando y analizando la información sobre la rectificación de la fórmula polinómica descrito en la CARTA N.°001-2026-ASINPRO/024124 se puede analizar lo siguiente respecto a:

• La especialidad de Arquitectura. –

Respecto a la formula polinómica sobre la especialidad de arquitectura presentada por el contratista (firmado¹) comparada con la base de datos en formato S2K² revisado por el suscrito, en el cual se analizó que la agrupación preliminar y la formación de la formula polinómica de variable K es la misma cuyos resultado de la suma de sus coeficientes de incidencia suman la unidad 1.000 con aproximación al milésimo, además se verifica en la formula polinómica que los factores de los 7 monomios superan el 5%, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

S10 Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 2901002 "INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES - IRI - EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 637/86416, CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN DE ANCASH - CL 024124"

Subpresupuesto 003 ARQUITECTURA

Fecha Presupuesto 05/11/2022

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 021005 ANCASH - HUARI - HUACACHI

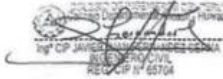
$K = 0.325 \cdot (MOr / MOo) + 0.064 \cdot (AGr / AGo) + 0.197 \cdot (IGr / IGo) + 0.162 \cdot (DPr / DPo) + 0.053 \cdot (TAz / TAO) + 0.121 \cdot (BMcR / BMCo) + 0.078 \cdot (PCr / PCo)$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.325	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.064	100.000	AG	05	AGREGADO GRUESO
3	0.197	100.000	IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.162	24.074		51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
		75.926	DP	30	DOLAR MAS INFLACION
5	0.053	100.000	TA	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
6	0.121	6.612		24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR
		53.719	BMC	17	BLOQUE Y LADRILLO
		39.669		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
7	0.078	55.128	PC	59	PLANCHAS DE FIBRO-CEMENTO
		44.872		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I


CONSORCIO EDUCATIVO-PRONIED
JEFATURA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE COMÚN


Walter Pantoja Tabares Trujillo
INGENIERO CIVIL
RES. CIP. N° 113293


JEFATURA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Gerente General


Ing. CP. JAVIER ALBERTO GARCIA
INGENIERO CIVIL
RES. CIP. N° 65704

Expediente: E-004163-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=g8m4EdgEmg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

S10 Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto **2901002** "INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES - IRI - EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 637/86416, CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN DE ANCASH - CL 024124"

Subpresupuesto **003 ARQUITECTURA**

Fecha Presupuesto **05/11/2022**

Moneda **SOLES**

Ubicación Geográfica **021005 ANCASH - HUARI - HUACACHI**

K = $0.325^*(Mr / Mo) + 0.064^*(Ar / Ao) + 0.197^*(Ir / Io) + 0.161^*(DPr / DPo) + 0.053^*(Tr / To) + 0.122^*(BMCr / BMCo) + 0.078^*(PCr / PCo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.325	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.064	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.197	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.161	29.814		51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
		70.186	DP	30	DOLAR MAS INFLACIÓN
5	0.053	100.000	T	65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
6	0.122	19.672		24	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR
		40.984	BMC	17	BLOQUE Y LADRILLO
		39.344		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
7	0.078	55.128	PC	59	PLANCHA DE FIBRO-CEMENTO
		44.872		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I

S10 Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto **2901002** "INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES - IRI - EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 637/86416, CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN DE ANCASH - CL 024124"

Subpresupuesto **003 ARQUITECTURA**

Fecha presupuesto **05/11/2022**

Moneda **SOLES**

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.571	0.000	
04	AGREGADO FINO	1.247	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	5.144	6.391	+04
16	BALDOSA VINILICA	0.901	0.000	
17	BLOQUE Y LADRILLO	4.976	6.518	+16+40
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	3.453	3.453	
24	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	0.808	0.808	
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.669	0.000	
27	DETONANTE	0.030	0.000	
30	DOLAR MAS INFLACIÓN	8.080	12.264	+79+37+02+26+27+49+48
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.402	0.000	
39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.741	19.741	
40	LOSETA	0.641	0.000	
41	MADERA EN TIRAS PARA PISO	1.037	0.000	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	3.813	4.850	+41
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	32.525	32.525	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.924	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.036	0.000	
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	1.850	3.897	+52+56+57+61+55+54
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.261	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.859	0.000	
55	PINTURA TEMPLE	0.162	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.011	0.000	
57	PLANCHA DE ACERO LAF	0.241	0.000	
59	PLANCHA DE FIBRO-CEMENTO	4.293	4.293	
61	PLANCHA GALVANIZADA	0.493	0.000	
65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	5.260	5.260	
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL	0.552	0.000	
Total		100.000	100.000	

(...)

Expediente: E-004163-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=g8m4EdgEmg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. En atención a lo analizado en el numeral 4.1 del presente informe, el suscrito devuelve esta presentación, pronunciándose sobre la rectificación de la fórmula polinómica de la obra "INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES – IRI - EN LA IE N.º 637/86416 DEL C.P. LA MERCED, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH. CL 024124" con FUR N.º 2428682". En tal sentido, el suscrito emite una opinión de Conformidad en la rectificación de la fórmula polinómica en la especialidad de arquitectura.
- 5.2. De la revisión se concluye, que la información brindada en la CARTA N.º 001-2026-ASINPRO/024124 presentado por A&S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C a través del documento de la referencia b), Sí corresponde a la rectificación fórmula polinómica.

(...);

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras de esta Unidad Gerencial, emitió el Informe N° 000098-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 13 de febrero de 2026, indicando que hace suyo el Informe N° 000013-2025-MDLASR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 13 de febrero de 2026, elaborado por la Locadora de Servicio, a través del cual solicitó la corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y de cuyas conclusiones se extrae lo siguiente:

(...);

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1 Mediante Informe N° 000006-2026-WAJA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP del 12 de Febrero del 2026, el especialista del Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos de la UGRD otorga opinión de conformidad respecto a la corrección de la Fórmula Polinómica – Especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico del Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED vinculada al proyecto "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES – IRI – EN LA IE N° 637/86416 DEL C.P. LA MERCED, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH. C.L. 024124 - FUR N° 2428682", presentada por el Supervisor A & S INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.C.

(...);

Que, al no encontrarse regulada la modificación de las fórmulas polinómicas de los contratos, como ocurre en el presente caso, corresponderá corregir la Fórmula Polinómica de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, que señala en su artículo 2° que, los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos y la suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1); manteniendo con ello, el equilibrio económico y financiero del contrato;

Que, ante lo expuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que mediante pronunciamientos de la Dirección Técnico Normativa ha señalado que, si bien la normatividad de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica, todo ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; no obstante, la referida fórmula polinómica puede ser corregida en mérito al principio de

Expediente: E-004163-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=g9m4EdgEmg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Eficacia y Eficiencia, el cual, a tenor de lo señalado, entre otras, en las conclusiones de la Opinión N° 026-2021/DTN de la Dirección Técnico Normativa de OSCE, se establece que: *“En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste”;*

Que, al haberse detectado que las Fórmulas Polinómicas de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, viene contraviniendo el Decreto Supremo N° 011-79-VC, el contratista procedió con su corrección, mientras que el Equipo de Trabajo de Infraestructura mediante el Memorando N° 000170-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 13 de febrero de 2026, remitió el Informe N° 000013-2025-MDLASR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 13 de febrero de 2026, el cual hace suyo, a través del cual se sustentó la necesidad de efectuar la corrección de la fórmula polinómica mencionada, con la finalidad de garantizar el logro de los fines de la obra así como el equilibrio económico y financiero del referido contrato;

Que, contando con la conformidad técnica del Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, así como la opinión favorable del Equipo de Trabajo de Infraestructura, contenidas en el Informe N° 000013-2025-MDLASR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y el Memorando N° 000170-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, ambos de fecha 13 de febrero de 2026, así como la opinión favorable del Equipo de Trabajo Legal de esta Unidad Gerencial, contenida en el Informe N° 000023-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000044-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha 18 de febrero de 2025, corresponde disponer la modificación de la Fórmula Polinómica de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 14 de julio de 2023;

Que, mediante el literal t) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras y sus modificaciones y/o actualizaciones, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Fórmula Polinómica de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico Final de la Obra vinculada al Contrato N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la *“Contratación de la ejecución de obra, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 637/86416 del C.P. La Merced, distrito de Huacachi, provincia de Huari, región Ancash. C.L. 024124 FUR N° 2428682”*, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000122-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 14 de julio de 2023, la cual queda consignada conforme al detalle contenido en el **Anexo N° 01** que forma parte de la presente Resolución, manteniéndose la vigencia de sus demás extremos en tanto no se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, Consorcio Educativo Huari, al supervisor de obra, A & S Ingeniería y Proyectos S.A.C., así como al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-004163-2026

Expediente: E-004163-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=g8m4EdgEmg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777